

La pobreza limita la libertad de personas y familias

El COTSC* apuesta por el derecho a la Renta Garantizada de Ciudadanía

Poverty limits the freedom of individuals and families

The COTSC* supports the Guaranteed Minimum Income

Clara Santamaria Jordana¹, Núria Garrido Mena², Míriam de la Torre Boix³ y Cristina López Detomasi⁴

Resumen

Este artículo pretende hacer una aproximación a la realidad de las personas que viven en situación de pobreza en Cataluña y analizar el sistema de protección social, que no garantiza el derecho de acceso a unos ingresos mínimos para vivir dignamente.

También pretende apelar a implicarnos en la lucha por una sociedad más justa y equitativa, porque todos/as tenemos derecho a una vida digna, autónoma y libre. Hay que hacer crítica y autocrítica hacia la realidad política, económica, fiscal y social imperante, ya que la pobreza y la desigualdad es cosa de todos/as.

Para la Comisión de Servicios Sociales Básicos del COTSC, el derecho a la garantía de ingresos se materializa, en primera instancia y como medida urgente, en la Iniciativa Legislativa Popular en favor de una Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) que establece el actual Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Palabras clave: Paro, pobreza, desigualdad, exclusión, autonomía y Renta Garantizada de Ciudadanía.

Para citar el artículo: SANTAMARIA JORDANA, Clara; GARRIDO MENA, Núria; DE LA TORRE BOIX, Míriam y LÓPEZ DETOMASI, Cristina. La pobreza limita la libertad de personas y familias. *Revista de Treball Social*. Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, abril 2016, n. 207, páginas 82-95. ISSN 0212-7210.

* Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya

¹ Trabajadora social. Técnica del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad. Ayuntamiento de Barcelona. santamaria.clara.64@gmail.com

² Trabajadora social. Servicio de Inclusión Social de Adultos. Servicios Sociales Básicos. Ayuntamiento de Rubí. nuriagarrido@msn.com

³ Trabajadora social. Servicios Sociales Básicos. Ayuntamiento de Terrassa. miriam.comissio@gmail.com

⁴ Trabajadora social. Servicios Sociales Básicos. Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat. cristinalopez.detomasi@gmail.com

Abstract

This article aims to approach the reality of people living under poverty in Catalonia, and to analyze the social protection system which does not guarantee the right of access to a minimum income to live under decent conditions.

It is also a call to get involved in the struggle for a fairer and more equitable society, because we all have the right to live a dignified, free, and self-sufficient life. It is necessary to be critical with the dominant political, economic, fiscal and social realities, since poverty and inequality concern everyone.

The Commission of Basic Social Services of the COTSC considers that the right to a guaranteed income is embodied as an emergency measure in the Popular Legislative Initiative for a guaranteed income (RGC), established in the current Statute of Autonomy of Catalonia.

Key words: Unemployment, poverty, inequality, inclusion, autonomy, Guaranteed Minimum Income.

1. ESTADO DEL BIENESTAR. Recortes en derechos sociales y vidas en crisis

1.1. *Derecho a un nivel de vida digno y marco legislativo*

Los derechos sociales se refieren a aspectos que afectan a la vida de las personas, las actividades cotidianas, y configuran las posibilidades de vivir dignamente y con autonomía. El núcleo duro de los derechos sociales son los que se refieren a la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la vivienda y los servicios sociales.

Estos derechos aparecen recogidos en:

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948⁵.
- El **“Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”**, adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966⁶.
- La **Constitución Española**, aprobada en 1978⁷.
- El **Estatuto de Autonomía de Cataluña** del año 2006; en concreto, en el ámbito del derecho a la garantía de rentas⁸, seña-

⁵ Los artículos 22, 23 y 25 hacen referencia al derecho a un nivel de vida digno.

⁶ Los artículos 6, 9 y 11 hacen referencia al derecho al trabajo, la seguridad social y al nivel de vida digno.

⁷ Los artículos 40 y 41 (Título 1, Capítulo 1) hacen referencia a los poderes públicos que promoverán las condiciones necesarias para mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de falta de trabajo.

Las personas o las familias que se encuentran en situación de pobreza tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía que les asegure los mínimos de una vida digna, de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen.

la que las personas o las familias que se encuentran en situación de pobreza tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía que les asegure los mínimos de una vida digna, de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen.

Tanto en el Estado español como en Cataluña, los derechos sociales, si bien están reconocidos, no gozan de la misma garantía que los derechos civiles y políticos, no son de aplicación directa sino que dependen de las leyes que los desarrollen (GINESTA, M: 2015).

La Comisión de Servicios Sociales Básicos (SSB) del COTSC se creó en 2010 para analizar el desarrollo de estos derechos y formular propuestas, especialmente en relación con el Modelo de los SSB. Nuestra mirada es amplia, ya que tiene en cuenta el conjunto del Sistema Catalán de Servicios Sociales y, a la vez, el conjunto de políticas que afectan a la calidad de vida de las personas, y cómo estas han sufrido recortes en los últimos años. Después de haber hecho el seguimiento y la denuncia de los recortes aplicados en la Renta Mínima de Inserción, **apostamos por un cambio de modelo en las políticas de garantía de rentas.**

1.2. El estado del bienestar, políticas para la garantía de los derechos sociales

El estado del bienestar es el entramado institucional que incorpora el conjunto de funciones y mecanismos de seguridad, protección y regulación de los poderes públicos orientado a garantizar y mejorar el bienestar social y, por extensión, la calidad de vida de la población (ESPING-ANDERSEEN, G. 1993).

El desarrollo histórico y la praxis política han configurado varios modelos de estado del bienestar en función de la implicación del sector público en la provisión de los servicios y prestaciones sociales, los niveles de cobertura, principios rectores, fuentes de financiación o el peso de las diferentes esferas de la sociedad.

A partir de los años 80, en un nuevo contexto político, económico y social de estado de bienestar neoliberal (ADELANTADO, J: 2000), el sistema de atención y de protección social se reduce y se privatiza, delegando la atención social a entidades de iniciativa privada mercantil y social; este hecho conlleva el aumento de las desigualdades sociales y de la pobreza relativa. La fuerte desregulación que acompaña estos cambios da lugar a una grave precarización de las condiciones de trabajo y de vida en todos los ámbitos, situación denominada como sociedad líquida⁹.

En clave territorial, el estado pierde centralidad y se convierte en una **gobernanza** mucho más compleja, con más peso del ámbito

⁸ El artículo 24.3 (Título 1, Capítulo 1)

⁹ El concepto de "sociedad líquida" fue propuesto por Zygmunt Bauman en contraposición al de "sociedad sólida", desde la perspectiva de la sociología reflexiva. Define la sociedad actual como fluida y volátil, compleja e híbrida, en la que los valores no son demasiado sólidos y las dinámicas de cambio han debilitado los vínculos humanos. Plantea la necesidad de buscar valores alternativos más fuertes como los valores colectivos o el instrumento clave de la educación.

supraestatal y del ámbito local en la toma de decisiones, con **nuevos actores sociales**, nuevas formas de interrelación y de participación local, y la reintroducción de valores (GOMÀ, R.: 2000).

2. LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL¹⁰

La **pobreza y la exclusión social** son fenómenos complejos, de resultados de los cuales las personas ven afectado su desarrollo personal y su calidad de vida. Son consecuencia de un proceso y tienen carácter estructural y multidimensional. La pobreza está ligada principalmente a la *privación de ingresos suficientes* (necesidades materiales no cubiertas) y en función del grado de pobreza se puede hablar de pobreza moderada, grave o extrema¹¹.

En los procesos de exclusión, además de los factores económicos, intervienen el paro o la precariedad laboral, las dificultades en el acceso a la vivienda, los déficits en formación y salud, la fragilidad o inexistencia de redes de apoyo social, situaciones administrativas irregulares y las dificultades de participación; también la edad, el género o el origen/etnia pueden ser causa de desigualdad.

2.1. Causas estructurales de la pobreza y la exclusión social

El avance del neoliberalismo económico y político. El modelo económico neoliberal se basa en dos premisas: la economía de mercado es el mejor mecanismo de distribución de los recursos y la libertad de actuación del mercado, potencia las estrategias competitivas de las empresas a favor de la eficiencia económica y los beneficios empresariales.

Según el último Informe FOESSA¹², el crecimiento económico en España no ha ido acompañado de una distribución equitativa y suficiente de los recursos económicos ni de una intensa protección social. La crisis iniciada en 2007 ha evidenciado y agravado la fractura social y las desigualdades. España es uno de los estados de la Unión Europea donde más está creciendo la pobreza y donde

¹⁰ ALLEPUZ, R. y ROSELL, M. J.: 2014. *Anatomía de la pobreza a Catalunya: Causes estructurals que provoquen l'exclusió social de les persones vulnerables*. Fuente principal para desarrollar este apartado, ya que presenta la realidad de la pobreza, la exclusión y la desigualdad social desde una perspectiva global, analizando sus causas y haciendo propuestas de transformación, algunas de ellas cercanas al ejercicio del trabajo social.

¹¹ **Pobreza absoluta:** es aquella situación en la que no se pueden satisfacer los mínimos vitales de subsistencia (alimentación, vivienda y ropa).

Pobreza relativa (o riesgo de pobreza): es la situación en la que no se accede a un nivel de vida mínimamente adecuado en el marco territorial de referencia. Así, la Oficina Europea de Estadística considera en situación de pobreza relativa todas aquellas personas que se sitúan por debajo del umbral del 60% de la mediana de los ingresos disponibles ajustada según el tamaño de la familia. Puede presentar diferentes grados: moderada, grave o extrema.

¹² La Fundación FOESSA (Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada) se constituyó en 1965 con el impulso de Cáritas Española para conocer, ante las iniciativas políticas de desarrollo, la situación social de España de forma objetiva y continuada.

menos se ha avanzado en la implementación de los derechos económicos y sociales.

Deterioro del trabajo, políticas activas de empleo insuficientes y nueva pobreza. El mercado laboral de los últimos treinta años ha dejado de ser garantía de inclusión y de unos ingresos mínimos. El modelo socioeconómico y el mercado de trabajo altamente precarizado tienen como fenómeno característico la *discontinuidad laboral* y políticas activas de empleo muy insuficientes, discontinuas y no bien articuladas en su conjunto¹³. Estas situaciones, de carácter más estructural, dan lugar a la llamada *nueva pobreza* que ya no responde a trayectorias de *marginación social* clásicas, y tienen un impacto directo en el nivel de vida de la persona¹⁴ y también en su autoestima, en la construcción o destrucción de proyectos de vida y en la salud individual, familiar y comunitaria.

El fenómeno migratorio. España y Europa vivieron el fenómeno inmigratorio como una oportunidad para reducir los efectos del envejecimiento demográfico y aumentar el número de trabajadores activos para mantener las pensiones de la Seguridad Social.

En los períodos en que la crisis económica se hace patente y el paro se extiende, surgen actitudes y discursos xenófobos en torno a la supuesta facilidad que los inmigrantes tienen en el acceso a los recursos públicos.

Los cambios demográficos: el envejecimiento de la población y el aumento de la dependencia. España se enfrenta a décadas de envejecimiento de la población por el alargamiento de la esperanza de vida y la disminución de la fecundidad, aumentando el número de personas en situación de dependencia por la disminución de su autonomía personal (personas mayores o personas con diversidad funcional). El aumento del coste de la vida y las políticas de copago en servicios sociales y sanidad, reducen su capacidad económica. Aumenta así la dependencia hacia las redes de apoyo públicas y privadas (familiar, vecinal, servicios).

Cambios en las estructuras familiares. Aparecen nuevos modelos de familia y de convivencia. Se reduce el número de matrimonios con hijos y de las familias extensas, y se incrementan las unidades familiares de personas solas (principalmente aquellas que tienen 65 años o más) y de las familias monoparentales (en que las mujeres son la cabeza de la unidad). Aumenta el número de separaciones y divorcios. Estos cambios en las estructuras familiares suponen cambios en los roles y en las relaciones familiares. Implican nuevas necesidades y demandas sociales.

Cambios estructurales en la vivienda. El derecho a una vivienda digna y adecuada ha sido vulnerado en los últimos años como consecuencia del proceso de mercantilización al que ha sido sometido el acceso a la vivienda, llegando a aumentar en un 200% el precio de la vivienda en la década anterior a la crisis (*burbuja inmo-*

¹³ *Anàlisi de les polítiques actives d'ocupació executades pel Servei d'Ocupació de Catalunya*. CCOO. 2008.

¹⁴ Artículo. Entrevista a Jochen Kluge. *Repensant les polítiques actives d'ocupació en temps de crisi*. Institut Català d'Avaluacions de Polítiques Públiques. 2011.

biliaria). La Administración no recondujo la actividad especulativa de los inversores privados y de las entidades financieras, sino que fomentó una economía centrada en la actividad constructora e inmobiliaria, articulándose una red política, empresarial, legislativa y judicial visualizada como corrupta.

2.2. La pobreza y la exclusión social: múltiples dimensiones

La exclusión es un proceso multidimensional, integral y complejo. Para analizarla, se utilizan distintos indicadores como: el económico, el laboral, el formativo, el sociosanitario, el residencial, el relacional y el de ciudadanía y participación.

En cuanto a la **dimensión económica**, se pueden identificar tres factores:

- *Pobreza*: nivel de ingresos/gastos.
- *Dificultades financieras de los hogares*.
- *Dependencia de los sistemas de protección*, en situaciones de pobreza, precariedad y desesperación que se alargan en el tiempo.

El hecho de que el sistema de protección sea cada vez más reducido con recursos parciales, diversificados, fragmentados y no garantizados hasta la mejora de la situación económica, implica que las personas en situación de pobreza desarrollen altos niveles de angustia, ansiedad/depresión y sentimientos de culpa (Documental *Granja del Pas*. PAHC. Sabadell).

Entendiendo la pobreza como la privación de ingresos mínimos y desde una perspectiva global, rehuimos de la tendencia actual de hablar de diferentes tipologías de pobreza (energética, exclusión residencial, infantil, de las personas mayores, de las personas inmigradas...) que lleva a aplicar medidas parciales y paliativos que resultan ineficaces, muchas de las cuales recaen en los SSB (BOTEY, J.: 2016).

2.3. Medidas para la lucha contra la pobreza en Cataluña

La Unión Europea ha tenido un gran protagonismo en la lucha contra la pobreza y la exclusión social. En 1974 inicia los **Programas de Lucha contra la Pobreza** y en los 90 amplían el concepto de pobreza al de **Exclusión Social**, entendiéndola como falta de acceso a los derechos de ciudadanía.

A partir del año 2001, recomienda la elaboración de los **Planes Nacionales de Acción para la Inclusión Social**, como será el Plan Nacional para la Inclusión Social del Reino de España (2001). Los estados son los que concentran las competencias en materia de inclusión social y las instituciones europeas tienen un papel complementario y de apoyo (ALFAMA, E. y OBRADORS, A.: 2006). En España, los planes se establecen en el ámbito nacional, autonómico y local. En Cataluña se han realizado 4 planes de inclusión autonómicos y, según los últimos datos oficiales¹⁵, hay 42 planes locales.

¹⁵ http://benestar.gencat.cat/pobresa_i_inclusio_social/plans_lluita_pobresa_inclusio_cat/

En el año 2014, ante el aumento de las situaciones de pobreza y desigualdad en Cataluña y la polarización de la población por el impacto de la crisis económica, el Departamento de Bienestar Social y Familia promueve el **Pacto para la lucha contra la pobreza en Cataluña 2014-2016**. Aunque el Pacto no está aprobado por falta de consenso, algunas medidas se concretan en el **Plan de Acción para la lucha contra la pobreza y para la inclusión social 2015-2016**:

- *Intervenciones coordinadas* con todos los agentes implicados y *transversales* (servicios sociales, empleo, educación, salud, formación, vivienda, justicia).
- *Medidas de atención directa e inmediatas para hacer frente a situaciones de urgencia social* como la cobertura de las necesidades básicas.
- *Medidas y estrategias a medio y largo plazo de carácter estructural*, más preventivas y de promoción de la autonomía y del apoderamiento de la persona y de los colectivos como la compactación de las ayudas y prestaciones económicas de los diferentes ámbitos de la Generalitat y los entes locales y también *la tramitación en el Pleno del Parlamento de la Iniciativa Legislativa Popular para una Renta Garantizada de Ciudadanía*.
- Impulsar el *Observatorio Catalán de la Pobreza y la Inclusión Social*¹⁶.

3. SISTEMA DE GARANTÍA DE RENTAS

3.1. Elementos centrales y categorías de derechos

Como hemos ido indicando, el elemento esencial para la lucha contra la pobreza y la exclusión social es el establecimiento de un **sistema de garantía de rentas**. Los dispositivos a partir de los cuales los estados pueden establecer un sistema de garantía de rentas son tres: la regulación del *salario mínimo interprofesional*, el *sistema fiscal* y el *sistema de prestaciones y servicios públicos*.

Desde el punto de vista de la relación que los ciudadanos mantienen con la administración podemos distinguir las siguientes *prestaciones: aquellas que constituyen un derecho subjetivo* universal, contributivo o asistencial, garantizado y exigible por ciudadano/a siempre que se cumplen los requisitos establecidos por la normativa (pensión no contributiva); *prestaciones que constituyen un derecho de concurrencia* y que, por tanto, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria (ayudas de urgencia social, RMI); y *las prestaciones y acciones graciabiles*, que la administración puede, discrecionalmente, otorgar o no (subvenciones).

3.2. El sistema de protección social español y catalán

El **sistema de protección social** se define como el conjunto de

¹⁶ A partir de la colaboración entre la Generalitat de Catalunya y la Cátedra de Inclusión Social de la Universidad Rovira i Virgili.

transferencias económicas y de servicios en especies orientados a aliviar riesgos y necesidades en los hogares e individuos. Esta es una acepción restrictiva del concepto de protección social, ya que afecta solo a una parte de la totalidad de servicios públicos e intervenciones incluidas en la estructura del estado del bienestar.

Las **prestaciones sociales** que conforman el sistema de protección social se pueden clasificar según las funciones protectoras: enfermedad/asistencia sanitaria, invalidez, vejez, supervivencia, familia/hijos, desempleo, vivienda y exclusión social. Se otorgan a partir de determinados requisitos, entre ellos el de ingresos¹⁷.

La protección social básica la lleva a cabo la Administración del Estado mediante, principalmente, la Seguridad Social. Asimismo existen otras modalidades que amplían y complementan esta acción protectora y que son las que suelen asumir las comunidades autónomas, las diputaciones, las administraciones locales y otras instituciones privadas (Mapa de prestaciones de Cataluña: 2015).

El sistema de garantías de ingresos español mantiene su diseño original de los años 60: establece un salario mínimo; garantiza un sistema de prestaciones con un fuerte componente contributivo (pensiones contributivas y prestaciones contributivas por desempleo, gestionadas y financiadas por la Seguridad Social); y se desarrolla un nivel de protección asistencial complementario y residual, con fuertes limitaciones de acceso (AGUILAR HENDRICKSON, M: 2014).

En España, no se ha dado un consenso social para crear una protección fuerte. El papel que se le ha otorgado al trabajador/a social en el sistema de bienestar ha sido principalmente de gestión y control social (SALES I CAMPOS, A. : 2014).

4. MODELOS DE RENTA: RMI/RGC/RBU

A finales del siglo XX, ante la quiebra del mercado laboral como garante de ingresos y de la crisis del sistema de bienestar social, aparece un debate político, profesional y social sobre diferentes **propuestas de rentas** garantes de la subsistencia de los ciudadanos. Así, en un extremo encontramos la Renta Mínima de Inserción (RMI/PIRMI) y en el otro, la Renta Básica Universal (RBU).

Los principales términos del debate entre las diferentes propuestas de renta son:

- Como derecho universal o como ayudas subsidiarias de la persona?
- Con contraprestación o sin obligaciones por parte del receptor/a?

En el año 2011, con la crisis económica y los recortes en el programa de la RMI en Cataluña, se organiza una plataforma ciudadana que cuestiona si el PIRMI es la respuesta más adecuada a las

¹⁷ Para calcular el umbral de ingresos para tener derecho o acceso a las prestaciones sociales en España se utiliza el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y en Cataluña el Índice de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC).

necesidades de la población más empobrecida del país, promoviendo la ILP en favor de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A continuación, mostramos en este cuadro las diferencias de cada propuesta:

	Renta Mínima de Inserción	Renta Garantizada de Ciudadanía	Renta Básica Universal
Carácter del derecho	Derecho familiar y de concurrencia	Derecho individual y subjetivo	Derecho individual y universal
	Una renta por núcleo familiar	Pueden tener derecho al RGC más de una persona en el mismo núcleo familiar o de convivencia	Cada persona mayor de edad es beneficiaria de la Renta
Derecho condicionado a:			
Nacionalidad y residencia	SI	SI	SI
Edad	SI	SI	NO
Situación de pobreza	SI	SI	NO
Obligación de aceptar un trabajo adecuado	SI	SI	NO
Obligación de realizar actividades de inserción laboral y/o social	SI	NO	NO
Disponibilidad presupuestaria	SI	NO	NO

Adaptación del Cuadro comparativo: RBU y RGC.

ARCARONS, J. GARGANTÉ, S. TOLEDANO, D. 2013. Pág. 62.

Presentamos una breve descripción de cada una de las propuestas a partir del artículo “Rentas de ciudadanía” de la RTS núm. 199 (LÓPEZ, C. y ESPINOSA, C. : 2013).

Renta Mínima de Inserción (RMI)

Es la única renta vigente que se está aplicando en Cataluña desde el año 1990 a partir del encargo del Parlamento Europeo. El Programa tiene como principal finalidad la inserción social y formativa/laboral de las personas afectadas, además de ofrecer nuevas oportunidades a aquellos que tengan dificultades para subsistir. De acuerdo con la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción, la RMI pasa a ser un derecho subjetivo, lo que supone que el mínimo de subsistencia está garantizado.

A partir del inicio de la actual crisis económica y, más concretamente, en agosto de 2011, se hacen distintas modificaciones en las condiciones de acceso con nuevos requisitos exigibles¹⁸ y deja de ser un derecho universal para pasar a estar sujeto a disponibili-

¹⁸ Entre los cambios destacan poner un límite a su duración de máximo 5 años, la residencia que se debe acreditar en Cataluña pasa de 1 a 2 años; se computan los ingresos de los últimos 12 meses, superando los 6 meses anteriores; se computan prestaciones/ayudas que anteriormente no computaban.

dad presupuestaria. En este proceso de cambio, tienen lugar otro tipo de recortes como las aplicadas a las políticas activas de formación y empleo.

Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC)

A raíz de la crisis de la RMI, en agosto de 2011, y ante el aumento imparable del paro y de la precariedad del sistema de protección social para las personas en paro y/o precariedad laboral, surge una plataforma que elabora y presenta la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) de la RGC, que es admitida a trámite, por vía de urgencia, en el Parlamento de Cataluña y que ha superado la fase de recogida de firmas y de comparencias. Esta Renta nace con la voluntad de sustituir la RMI y otras prestaciones económicas parciales, de importes pequeños y dispersas entre múltiples departamentos/servicios, de acuerdo con el artículo 24.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 y con el objetivo de optimizar los recursos públicos ya existentes.

La RGC se considera un derecho subjetivo de las personas en situación de pobreza, tengan o no problemas sociales asociados. Es una prestación económica mensual equivalente al IRSC (664 €/mes x 12 pagas), individual (no familiar) y complementaria a otras rentas, la única condición es la de no rechazar un empleo adecuado.

Renta Básica Universal (RBU)

Con la crisis económica de 1973, en Europa surge una propuesta redistributiva basada en el modelo de igualdad y para hacer frente a las consecuencias del sistema capitalista, a la precariedad laboral, la pobreza y la marginación social. Supone la adaptación de la economía a la nueva realidad definida por la globalización y el progreso tecnológico, que hacen que disminuya la necesidad del trabajo. Como derecho económico se convierte en el eje fundamental de la sostenibilidad.

Es un ingreso ciudadano o subsidio universal, individual y no familiar, no condicionado, pagado y garantizado por el estado como derecho de ciudadanía a cada miembro de la sociedad, incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, y sin tener en consideración si las personas son ricas o pobres.

Renta municipal complementaria

A partir de las elecciones municipales de 2015, algunos ayuntamientos de Cataluña (como el de Barcelona) han elaborado o están elaborando una propuesta de renta municipal complementaria, haciendo uso de las prestaciones de urgencia especial con que cuentan los Servicios Sociales Básicos, al tiempo que también otros ingresos del presupuesto público. La finalidad es superar una política reactiva, muy fragmentada y con recursos muy insuficientes. Se plantea como temporal a la espera de la resolución de la ILP para la RGC, siendo conscientes de que la Generalitat de Catalunya es la administración competente.

5. EL COTSC EN LUCHA. Para un cambio real en la vida de las personas y familias: apostamos por la RGC y co-construimos alternativas transformadoras

“Nadie es libre sin las necesidades materiales garantizadas. Nadie puede construir un proyecto de vida sin estabilidad y seguridad laboral y económica”.

A raíz de las modificaciones de la RMI de agosto de 2011 y de la crisis que supone para las personas receptoras y para el colectivo de profesionales que trabajamos en ello, el COTSC toma una posición activa en defensa del derecho a unos ingresos mínimos para garantizar una vida digna: “Nadie es libre sin las necesidades materiales garantizadas. Nadie puede construir un proyecto de vida sin estabilidad y seguridad laboral y económica”

Los trabajadores/as sociales conocemos de primera mano las situaciones de precariedad económica y el sufrimiento de personas y familias que no pueden cubrir las necesidades básicas con sus propios recursos. Estas personas se encuentran desatendidas por el sistema de atención y protección social, se ven precipitadas a situaciones de exclusión social, y se dirigen a nosotros en última instancia y con unas expectativas que, en la mayoría de los casos, no ven resueltas.

Nos hemos convertido en el escudo humano de las administraciones, en un contexto de recortes en los derechos y los servicios públicos, y estamos atendiendo la pobreza gestionando *microayudas* y elaborando múltiples *informes*, desatendiendo nuestra función central relacional y educativa, de diagnóstico y de propuesta de acciones, de protección, prevención, promoción y de transformación social.

En este contexto socioeconómico y laboral, en el que *el trabajo* deja de ser el eje principal de inclusión social y en que *el estado del bienestar* deja de ser garante de derechos sociales, de la redistribución de la riqueza y provisión de seguridad, *se necesitan medidas que transformen diferentes ámbitos como el modelo económico y fiscal, las políticas formativas/laborales, la vivienda, el sanitario o el modelo de SS.*

Se necesitan medidas que transformen diversos ámbitos como el modelo económico y fiscal, las políticas formativas/laborales, la vivienda, el sanitario o el modelo de SS.

Coincidimos en que las nuevas propuestas deben ir en la línea de: priorizar los valores colectivos; promover una economía más igualitaria y sostenible (sistema fiscal justo, creación de empleo de calidad y proteger el estado del bienestar) y fortalecer la calidad democrática (ALLEPUZ, R. y ROSELL, MJ.: 2014).

Consideramos también que hay que repensar las políticas activas de empleo entendiéndose desde una perspectiva amplia, desde la educación de los jóvenes en el ámbito formativo pero también en valores colectivos y de emprendimiento, y sobre todo la formación de personas adultas sea cual sea su nivel educativo y perfil de empleabilidad. Creemos que hay que garantizar circuitos integrados y personalizados de orientación-formación-inserción durante todo el período que esa persona se encuentre en situación de desempleo, con garantías de acceso a programas de formación *profesionalizadora* y a una ocupación real, sea en el mercado privado (con el apoyo económico y colaboraciones públicas/privadas) o en el sector público (apostando por el trabajo protegido). Pensa-

mos que todos/as podemos ser protagonistas de la economía, pero para ello hay que incorporar valores y prácticas colectivas, socialmente responsables, locales y transformadoras¹⁹.

En consonancia con estas propuestas, el colectivo de trabajadores/as sociales somos conscientes de que formamos parte de la estructura social y del sistema de protección social, y que, como actores claves, debemos tomar un posicionamiento personal y ético, como profesionales y también como ciudadanos/as.

Consideramos que desde el COTSC nos corresponde un papel activo de observatorio de la política social y de denuncia de las situaciones que se producen de vulneración de derechos sociales de los ciudadanos. Con este compromiso, desde la Comisión de los SSB participamos activamente en los nuevos movimientos sociales para la recuperación de los derechos sociales. En cuanto a la lucha contra la pobreza y la exclusión social participamos o hemos participado en:

- Comisión Promotora de la ILP a favor de una RGC
- Foro de Alternativas al Paro, la Pobreza y la Desigualdad
- Campaña Pobreza Cero
- Pacto para la Lucha contra la Pobreza 2014-2016
- Plataforma por una Fiscalidad Justa y Solidaria
- Constitucionalización de los Derechos Sociales
- Decálogo de los Servicios Sociales Básicos y por un cambio de Modelo de los SSB
- Campaña en contra del LRSAL (Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)
- Dictamen sobre la Ley 24/2015, de 29 de Julio, de medidas urgentes para hacer frente a la Emergencia Habitacional y la Pobreza Energética

Desde el convencimiento de que la pobreza es un único fenómeno que se muestra en diferentes dimensiones de la vida de las personas, entendemos que la medida prioritaria, viable y que está en manos del nuevo Gobierno de la Generalitat de Catalunya, es la aprobación de la ILP por una Renta Garantizada de Ciudadanía. Desde el COTSC **defendemos la aprobación de la RGC porque:**

- La cartera de prestaciones económicas de atención a la pobreza es dispersa, no está bien articulada y es insuficiente. La RGC optimizaría las prestaciones y recursos en especies ya existentes.
- Paliaría las situaciones de pobreza durante todo el periodo de carencia o insuficiencia y sin una contraprestación de inserción laboral más allá de la establecida (aceptación de una

¹⁹ Estos valores, propuestos desde la Economía Social y Solidaria, pueden verse recogidos en múltiples experiencias de cooperativismo, como las que conforman la Red de la Economía Social y Solidaria: www.xes.cat. Queremos hacer referencia a la *Guía de l'Economia Social i Solidària per a l'Administració Local*, como ideas claves y viables para los nuevos ayuntamientos.

oferta de trabajo adecuada), ya que el mercado de trabajo no tiene capacidad de absorber los miles de demandas de empleo.

- Dignificaría la situación de aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo o de precariedad económica por causas estructurales, objetivables y acreditables, sin obligarlas a ser atendidas por Servicios Sociales.
- Permitiría a los trabajadores/as sociales llevar a cabo las funciones definidas en la Ley 12/2007 de Servicios Sociales -de diagnóstico social, de atención y promoción individual y familiar, grupal y comunitaria, de prevención y protección- ya que no se obliga a las personas receptoras de la RGC a realizar contraprestaciones que no tienen sentido y que pervierten nuestra función y el posible impacto de nuestra intervención.

Desde el Col·legi, nos parece clave la institución que asumirá la competencia de la RGC. *Entendemos que se debería desvincular de la Cartera de Servicios y Prestaciones de los Servicios Sociales para atender, de una manera digna y no estigmatizada, sino como un derecho subjetivo, a aquellas personas que se encuentran sin ingresos o con ingresos inferiores a lo que se establece en el IRSC.* Si la causa de la pobreza es el paro, si lo que motiva la RGC es la situación económica/laboral y es claramente objetivable y acreditable, creemos que no tiene sentido que dependa de los servicios sociales sino que debería depender del Departamento de Trabajo, actualmente Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y formar parte de un sistema que garantizara unos ingresos mínimos y equivalentes al IRSC y, a la vez, el acceso a itinerarios, programas y puestos de trabajo o empleo, ajustados a las necesidades y competencias de las personas.

Entendemos que se debería desvincular de la Cartera de Servicios y Prestaciones de los Servicios Sociales para atender, de una manera digna y no estigmatizada.

Bibliografia

- ADELANTADO, J. *Cambios en el estado de Bienestar*. Barcelona: Icaria, 2000.
- AGUILAR HENDRICKSON, M. Los servicios sociales: las tribulaciones de un sector emergente. MORENO FERNÁNDEZ, L. (ed.). *Reformas de las políticas de bienestar en España*. Madrid: Ed. Siglo XXI, 2009.
- AGUILAR HENDRICKSON, M. *Los servicios sociales en la tormenta*. Documentación Social 166, 2014.
- ALFAMA, E. y OBRADORS, A. *Estudios de inclusión social en España. Un análisis del estado de la investigación sobre inclusión y exclusión social*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2006. No publicado.
- ALLEPUZ, R. y ROSSELL, MJ. *Anatomía de la pobreza a Catalunya. Causas estructurales que provoquen l'exclusió social de les persones vulnerables*. Ed. Pagès, 2014.
- *Anàlisi de les polítiques actives d'ocupació executades pel Servei d'Ocupació de Catalunya*. CCOO. 2008.
- ARCARONS, J. GARGANTÉ, S. TOLEDANO, D. *Rescatem les persones. Preguntes i respostes sobre la Iniciativa Legislativa Popular per la Renda Garantida de Ciutadania*. Ed. Icaria. Col·lecció: ASACO, 2013.
- Documental *La Granja del Pas*. PAHC Sabadell. Sílvia Munt. 2015. <http://www.ccma.cat/tv3/alcarta/sense-ficcio/la-granja-del-pas/video/5580881/>
- Estatut d'Autonomia de Catalunya. 2006. Títull I. Capítulo I. Artículo 24.3.
- Entrevista a Jochen Kluge. *Repensant les polítiques actives d'ocupació en temps de crisi*. Institut Català d'Avaluacions de Polítiques Públiques. 2011. <http://www.avaluacio.cat/politiques-actives-ocupacio/>
- Entrevista a Jaume Botey. *Las propuestas de Junts pel Sí sobre la Renda Mínima de Inserción son escasas*. [25/01/2016] http://www.eldiario.es/catalunya/propuestas-junts-renda-minima-insercion_0_476652774.html
- FOSSAS, E. *Regions i sector cultural a Europa*. Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Autònòmics, Barcelona, 1990.
- GARCIA, Jordi. *Guia d'Economia Social i Solidària per a l'Administració Local*. Diputació de Barcelona, 2014.
- GINESTA, M. *La constitucionalització dels drets socials, una proposta des del treball social*. Revista Social.cat. 2015.
- GOMÀ, Ricard. La reestructuración de los regímenes de bienestar europeos. En ADELANTADO, J. *Cambios en el estado de Bienestar*. Barcelona: Icaria, 2000.
- GUTIÉRREZ, E. *Nova pobresa i Renda Mínima d'Inserció*. Dossier Catalunya Social. Propostes des del Tercer Sector. 2014.
- SALES i CAMPOS, A. *El delito de ser pobre. Una gestión neoliberal de la marginalidad*. Ed. Icaria, ASACO, 2014.
- SUBIRATS, J., BRUGUÉ, Q. y GOMÀ, R. De la pobreza a la exclusión social. *Revista Internacional de Sociología*. Núm. 33, 2002.
- LOPEZ, C. y ESPINOSA, C. Rendes de ciutadania. *Revista de Treball Social*. Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya, núm. 199, 2013. ISSN 0212-7210.
- Mapa de prestacions de Catalunya. Departament de Benestar Social. Generalitat de Catalunya. 2015.
- Pla d'acció per a la lluita contra la pobresa i per a la inclusió a Catalunya 2015-2016. Generalitat de Catalunya.
- Documentos elaborados por la Comisión de SSB del COTSC:
 - *Parlament Ciutadà per una RGC, ja!* Setmana de la Dignitat. Juny 2014.
 - *Compareixença al Parlament a favor de la ILP RGC*. 09/12/2014
 - *Constitucionalització dels Drets Socials*. 2015.